Asunción, 10 de noviembre de 2021.-

Ref. a Exp. N° 31.684/21.-

DICTAMEN D.C./A.L. N° 281/2021.-

Objeto del Expediente:

En relación a la Providencia SUOC - DINCAP N° 214/2021 de fecha 08 de noviembre de 2021 y al Informe de Evaluación Técnica N° 23/2021, cerrado en fecha 14 de setiembre del corriente y el Informe de Evaluación N° 23/2021, cerrado en fecha 14 de setiembre del corriente realizado por el Comité de Evaluación de Ofertas (CEO) en el marco del proceso licitatorio ***"SERVICIO DE DESARROLLO E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION Y MONITOREO CENSAL A TRAVES DE LA PLATAFORMA ARCGIS" - PLURIANUAL - ID Nº 393.406*, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional (LPN) MAG - BID N° 02/2021**, en el marco del Proyecto de Implementación del Sistema de Censo y Encuestas Agropecuarias (PISCEA)- Contrato de Préstamo BID Nº 4423/OC-PR, aprobado por Ley 6300/2019 de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, (MAG) asimismo se adjunta la No Objeción al Informe de Evaluación mencionado precedentemente por parte del organismo financiador, Banco Interamericano de Desarrollo (BID) Nota del 21 de octubre del 2021 CPR/C/2021/2414, identificado en el SEPA bajo el código ISCEA-119-LPN-S-.----------

Es importante destacar que, según el Decreto N° 2992/19 en su artículo N° 07 menciona que las facultades y funciones de las Unidades Operativas de Contrataciones en su literal "g" establece "elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicaciones de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del comité de evaluación y **elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la convocante para la toma de decisión"** (subrayados y negritas son propios) por lo que, como atribución legal, una vez recibido el informe de evaluación se procede a remitir el mismo a la autoridad competente sin intervenir en dicho proceso de forma activa.----------

Considerando:

Cabe señalar que el presente llamado cuyo proceso de licitación se rige por las normas del Banco Interamericano de Desarrollo; y considerando lo expuesto en el Art. 2° de la Ley N° 2051/03 "Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones, específicamente en el inc. "c", "las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial"; por ende las contrataciones realizadas en el marco de los proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo - Contrato de Préstamo/Crédito BID Nº 4423/OC-PR, aprobado por Ley 6300/2019 (PISCEA), se hallan excluidos de la aplicación de la Ley de Contrataciones.----------

Que, conforme a el Informe de Evaluación Técnica N° 23/2021, cerrado en fecha 14 de setiembre del corriente y el Informe de Evaluación N° 23/2021, cerrado en fecha 14 de setiembre realizado por el Comité de Evaluación de Ofertas (CEO) y la respectiva Recomendación para **DECLARAR DESIERTO;** el presente llamado y que se ajusta a las disposiciones establecidas en las Normas del Banco Interamericano de Desarrollo - Contrato de Préstamo/Crédito BID Nº 4423/OC-PR, aprobado por Ley 6300/2019 (PISCEA) - en el proceso licitatorio ***"SERVICIO DE DESARROLLO E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION Y MONITOREO CENSAL A TRAVES DE LA PLATAFORMA ARCGIS" - PLURIANUAL - ID Nº 393.406*, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional (LPN) MAG - BID N° 02/2021**, en el marco del Proyecto de Implementación del Sistema de Censo y Encuestas Agropecuarias (DCEA)- Contrato de Préstamo BID Nº 4423/OC-PR, aprobado por Ley 6300/2019 (PISCEA) de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, (MAG) asimismo se adjunta la No Objeción al Informe de Evaluación mencionado precedentemente por parte del organismo financiador, Banco Interamericano de Desarrollo (BID) Nota del 21 de octubre del 2021 CPR/C/2021/2414, identificado en el SEPA bajo el código ISCEA-119-LPN-S-.----------

Cabe señalar y conforme a lo expresado en dicho Informe de Evaluación por parte del comité que en la parte de Recomendación expresa lo siguiente: *".....En base a la evaluación realizada y a la recomendación de los técnicos integrantes del Comité, atendiendo que las empresas no presentaron documentación que acrediten la experiencia especifica en soluciones basadas en la plataforma ARCGIS, (para operativos estadísticos de censo y/o encuestas), el Comité de Evaluación Permanente en concordancia con el Equipo Tecnico, sugiere declarar DESIERTO el presente llamado, salvo mejor parecer de la máxima autoridad de la institución.....".*----------

Marco Legal:

Que, este proceso licitatorio se rige por las Normas del Banco Interamericano de Desarrollo – BID - conforme a lo expuesto en el Art. 2° de la Ley N° 2051/03 "Contrataciones Excluidas", así también a lo dispuesto al Contrato de Préstamo/Crédito BID Nº 4423/OC-PR, aprobado por Ley 6300/2019 (PISCEA) - dando cumplimiento a las Normas de Adquisiciones de Bienes y Obras financiadas por el BID.----------

Según el Decreto N° 2992/19 en su artículo N° 07 menciona que las facultades y funciones de las Unidades Operativas de Contrataciones en su literal "g" establece *"elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicaciones de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del comité de evaluación y* ***elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la convocante para la toma de decisión***" (subrayados y negritas son propios).----------

Conclusión:

Que, conforme se ha expresado anteriormente, esta Dirección de Contrataciones no puede realizar ninguna valoración respecto a lo actuado por el Comité de Evaluación de Ofertas, acotando esto; y en mérito de las documentaciones obrantes en el expediente, se ha analizado el debido cumplimiento de las normativas

expuestas más arriba; en ese contexto, y considerando las disposiciones que rigen la materia, y demás normas aplicables, es parecer de este Dpto. de Asesoría Legal, salvo mejor parecer de la máxima autoridad, que corresponde proseguir acorde a la recomendación realizada por los miembros del Comité de Evaluación según el Informe de Evaluación Técnica N° 23/2021, cerrado en fecha 14 de setiembre del corriente y el Informe de Evaluación N° 23/2021, cerrado en fecha 14 de setiembre del corriente y la respectiva Recomendación para **DECLARAR DESIERTO** el presente llamado ***"SERVICIO DE DESARROLLO E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION Y MONITOREO CENSAL A TRAVES DE LA PLATAFORMA ARCGIS" - PLURIANUAL - ID Nº 393.406*, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional (LPN) MAG - BID N° 02/2021**, en el marco del Proyecto de Implementación del Sistema de Censo y Encuestas Agropecuarias (PISCEA)- Contrato de Préstamo BID Nº 4423/OC-PR, aprobado por Ley 6300/2019 (PISCEA) de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, (MAG) asimismo se adjunta la No Objeción al Informe de Evaluación mencionado precedentemente por parte del organismo financiador, Banco Interamericano de Desarrollo (BID) Nota del 21 de octubre del 2021 CPR/C/2021/2414, identificado en el SEPA bajo el código ISCEA-119-LPN-S-., el cual forma parte del presente dictamen; atendiendo a lo estipulado por el Decreto N° 2992/19; limitando nuestra facultad a la remisión de la recomendación de dicho comité a la Máxima Autoridad Institucional a fin de que la misma emita el acto administrativo correspondiente.----------

Abog. ALCIDES ANICETO BENITEZ MENDIETA
Jefe del Departamento de Asesoria Legal.-
Dirección de Contrataciones – M.A.G.-

A LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
Téngase por Dictamen, Salvo Mejor Parecer.-